



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

TEL - FAX (0945) - 80131

9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORDENANZA NRO.68/96

VISTO: El uso indiscriminado de elementos de pirotecnia, el ruido y molestias que ocasionan a peatones y vecinos, el peligro que conlleva la manipulación por parte del niño y jóvenes de estos elementos, y los antecedentes de lesiones graves producidas a quienes los utilizan, y

CONSIDERANDO:

- QUE, la venta de elementos de pirotecnia no contiene reglamentación alguna.
- QUE, la manipulación por parte de niños y jóvenes acarrea todo tipo de peligros e inconvenientes, siendo constante la publicación de informaciones referidas a graves accidentes acontecidos por el uso de dichos elementos.-
- QUE, las detonaciones provocan todo tipo de molestias a los vecinos, quitándole a nuestra comunidad el carácter de una comunidad de convivencia pacífica.-
- QUE, en la actualidad no existen dudas sobre los daños a la salud que provocan los ruidos por encima de los niveles normales de audición, mereciendo ello una constante tarea de control por parte del municipio.-
- QUE, desde varios años el municipio y los vecinos han realizado importantes tareas de forestación en los alrededores de la ciudad, los que se ponen constantemente en peligro de incendio por la utilización sin control alguno de los elementos citados.-
- QUE, se debe de este Concejo, en virtud del Art.31* de la Ley 3098, velar por la seguridad de los vecinos.-
- QUE, el Art.33* inc.21) de dicha Ley dispone que corresponde al Concejo entender en todo lo referente a ruidos molestos.
- QUE, es necesario dictar una norma que contemple lo antes expuesto.-

POR ELLO: El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

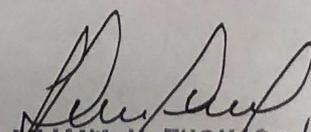
ARTICULO 1ro: PROHÍBASE en todo el ámbito del ejido municipal la comercialización, expendio y uso de todo tipo de elementos de pirotecnia, encontrándose comprendidos todos aquellos que se encienden o accionen por medio de fricción, combustión o utilización de mechas.-----

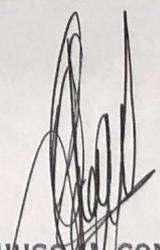
ARTICULO 2do: Para el caso de incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se fijan las siguientes sanciones:

PRIMERA VEZ: 46 MÓDULOS Y DECOMISO DE LA MERCADERÍA.

REINCIDENCIA: 120 MÓDULOS Y DECOMISO DE LA MERCADERÍA.

TERCERA infracción se procederá a la clausura del comercio por un lapso no inferior DOS (2) días.-----


MARIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

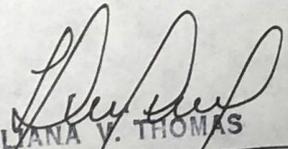
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

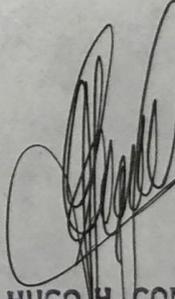
TEL - FAX (0945) - 80131

9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ARTICULO 3ro: Facúltase al Depto. Ejecutivo a realizar todas las gestiones tendientes a la concientización, en particular en las escuelas, respecto de los riesgos que el uso de estos elementos implica.-----

ARTICULO 4to: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, Dese a Publicidad y Cumplido ARCHIVESE.-----


LILYANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1996 Y REGISTRADA BAJO ACTA Nro.493.-----